



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

RQDO DOC AULA SOCIO EDUCATIVA 8909

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 11/11/09 de aprobó expediente para la contratación del servicio de desarrollo del aula de intervención socio educativa desde Noviembre 2.009 a Junio 2.010, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que la Sección de Contratación, ha emitido el siguiente informe respecto del contenido de los sobres nº 1 de las ofertas presentadas:

**“INFORME DE LA SECCION DE CONTRATACION**

Asunto: documentación incluida en los sobres nº 1 del expediente 89/09 de aula de intervención socio educativa desde noviembre 2.009 a Junio 2.010.

**Oferta presentada por “Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popular”.**

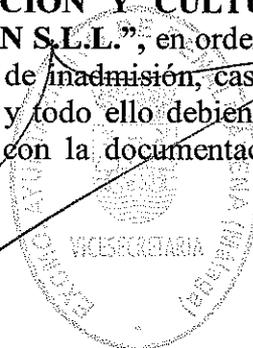
Tras el estudio de su documentación y del informe emitido por el negociado de Cultura Municipal, se advierte no obra el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (anexo II PCAP)

**Oferta presentada por la entidad “Más Animación y Comunicación S.L.L.”**

Se advierte no obra la presente documentación:

- Relación de empresas pertenecientes al grupo o declaración indicando no se pertenece a ningún grupo (cláusula 9.2.1.1.h del PCAP).
- Certificados relativos a la experiencia alegada, conforme al anexo II del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/09, 29/04/81, 30/10/76 y 16/03/59 y art. 22 del RGLCAP, se estima procede conceder un plazo de **CINCO DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a las entidades **“LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR” Y “MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.L.”**, en orden a la aportación de la indicada documentación, bajo apercibimiento de inadmisión, caso de no atenderse en tiempo y forma el mencionado requerimiento y todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

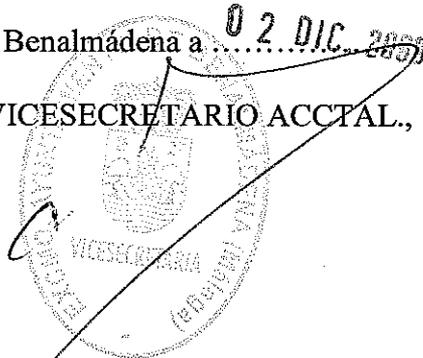
ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

**HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente elevar a resolución la transcrita propuesta de la Sección de Contratación, otorgando a las entidades **LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR Y MAS ANIMACION Y COMUNICACIÓN S.L.L.**, el señalado plazo de **CINCO DIAS HABLES**, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, para la aportación de la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento licitatorio, caso de no atenderse el requerimiento en cuestión.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 02 DIC 2007

EL VICESECRETARIO ACCTAL.,



LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR.

MAS ANIMACION Y COMUNICACIÓN S.L.L.